



RESOLUCION EXENTA Nº 2648

CASTRO, 13 NOV. 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado "**CONVENIO DE "PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**", suscrito con fecha 03 de Noviembre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Exámenes Medicina Preventiva año 2009 en Displasia, Exámenes de Laboratorio y Mamografías; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de \$ **1.441.816.-** **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 55 de fecha 30 de junio de 2008, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

1. **APRUEBASE** el convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**", suscrito con fecha 03 de Noviembre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma única y total de \$ **1.441.816.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, "**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. VHCM/JCPP/JMMH//HRD/FYR/fyr
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Depto. APS, S.S. Chiloé.
- Depto. Jurídica, S.S. Chiloé.
- Evaluación y Control, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Of. Partes, S.S. Chiloé.



SR. VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
MEDICO DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
DR. VHCM/JCPP/JMH//HRD/FR/fyr

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Castro, a 3 de Noviembre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada N° 324, representado por su Director Víctor Hugo Catalán Maldonado, Cédula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa; léase cumplir con los indicadores señalados en la cláusula novena, en relación a:

- i) Displasia
- ii) Exámenes de Colesterol
- iii) Mamografías

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 1.441.816 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis pesos)

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará antes de los treinta días posteriores a la firma del convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio. (Según establezcan)

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

Los indicadores establecidos en el programa forman parte integrante del presente convenio.

EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009

DISPLASIA	EXAMEN COLESTEROL	MAMOGRAFIAS	TOTAL
630.908	630.908	180.000	1.441.816

1. Displasia de Caderas en 60% de la población menores de 3 meses, incluye examen físico y rayos x de pelvis o ultrasonografía de caderas.
2. Exámenes de Colesterol (dislipidemia) en 75% de la población mayor de 40 años con una periodicidad de 0,34.
3. Mamografías en mujeres de 50 a 54 años (julio a diciembre 2009, equiparado a Plan 9 días).

DÉCIMA:

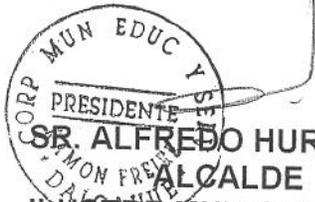
El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, desde la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.


SR. ALFREDO HURTADO A.
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE


DR. VICTOR HUGO CATALAN M.
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE